

**ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO ABOGADOS EFCA SA S. A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

**1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS**

Al 31 de diciembre del 2016, el efectivo en caja y bancos consistían en:

	<b>2016</b>
Bancos	1.611
	<b>1.611</b>

**2. CUENTAS POR COBRAR**

Al 31 de diciembre del 2016, las cuentas por cobrar consistían en:

	<b>2016</b>
Clientes	4.931
Credito Tributario	1.318
	<b>4.931</b>

**3. CUENTAS POR PAGAR**

Al 31 de diciembre del 2016, los saldos de cuentas por pagar consistían en:

	<b>2016</b>
Proveedores	1.064
Impuesto a Renta	872
Participacion de trabajadores	699
Otras cuentas por pagar	815
Beneficios a Empleados	518
	<b>3.968</b>

**4. CAPITAL SOCIAL**

Al 31 de diciembre del 2016, el capital social está conformado por 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

Conformado de la siguiente manera:

- Febres Cordero Buendia Carla	1 acciones;
- Febres Cordero Buendia Carlos	799 acciones.
<b>TOTAL</b>	<b>800 ACCIONES.</b>

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC11-00393 emitida en octubre 17 del 2011 por el Servicio de Rentas Internas (SRI), los sujetos pasivos inscritos en el RUC como sociedades, deben obligatoriamente informar a la autoridad tributaria el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, participantes o socios.

## 5. SITUACION FISCAL

### a) Base de cálculo de anticipo mínimo de impuesto a la renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un “anticipo mínimo de impuesto a la renta”, cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

### b) Conciliación del resultado contable-tributario

Al 31 de diciembre del 2016, la compañía realizó la siguiente conciliación tributaria:

	<u>2016</u>
Utilidad contable antes de impuesto a la renta y participación de trabajadores	<b>4.662</b>
(-) 15% Participación trabajadores	(699)
(+) Gastos no deducibles	-
(-) Deducción por incremento de empleados	-
(-) Otras deducciones	-
Base de cálculo del Impuesto a la Renta	<u>3.963</u>
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b><u>872</u></b>

## 6. EVENTOS SUBSECUENTES.

Entre el 31 de diciembre del 2016 y la fecha de presentación del presente informe no se han producido eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.